

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 30 DE MAYO DE 1973

NÚM. 124

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 35

PROPAGANDA AEREA

Con fecha 23 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia, por la Compañía «Ruta» Publicidad y Fotografía Aérea, de Murcia, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel con slogans autorizados en prensa, radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

Período de validez: Un año, a partir del 23 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de abril de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2513

Núm. 1150.—154,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Félix Martínez Alvarez, vecino de Trobajo del Camino, c/. Pablo Díez, 16, para efectuar en el c. v. de Antimio de Arriba por Armunia a Carretera N-630, Km. 7, Hm. 9, casco urbano del pueblo de Armunia, la apertura de zanjas de 0,70 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cru-

ce del camino en una longitud de 5,00 m. y 1,00 m. en la zona colindante de cadam argen, para colocación de tubería de conducción de agua a un edificio.

León, 18 de mayo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 3011 Núm. 1148.—143,00 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Marcelino Alonso San Martín, Presidente de la J. V. de Santa Marina de Somoza, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, la apertura de zanjas en el c. v. de «Santa Marina de Somoza a Andiuuela», Km. 1, Hm. 1, casco urbano, de 0,80 metros de profundidad y 0,40 m. de anchura, con cruce del camino en dos lugares distintos, de 5,00 metros cada uno, 70 m. en la zona colindante de la margen derecha y 150 m. en la de la izquierda, y 23 m. en la zona de servidumbre de la margen derecha, para colocación de tuberías para el abastecimiento de agua al pueblo de Santa Marina.

León, 15 de mayo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2921 Núm. 1149.—165,00 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE SAHAGUN

Municipio de

La Vega de Almanza

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio: 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recauda-

ción, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Anta Martínez, Toribio	186
Arias González, Mariano	51
Bravo Escanciano, Cándido	577
Casa González, Leónida	57
Cuesta Tejerina, Francisco	82
Díez Oporto, Maximina	629
Duentes Díez, Teodoro	253
Fernández Fernández, Alejandro	810
Fernández Fernández, Francisco	1.231
Fernández García, Vicente	102
Fernández Rodríguez, León Hr.	346
Fernández Rodríguez, Victorino	140
García Lobato, Colomán	94
García de Prado, Modesto	882
Gómez Pérez, Rufino	1.325
González Fernández, Cándido	88
González Fernández, Orencio	131
González Fuentes, Hilario	204
González García, Emiliano	74
González González, Coloma	56
González González, Faustino	56
González González, Mariano	143
González González, Vitalino	125
González Gutiérrez, Evelio	93
González Prado, Martina H	75
González Quintanilla, Francisco	136
Gutiérrez Prado, Justa	186
Huerta Rectoral	63
Huerta Rectoral Carrizal	78
López Gómez, Demetrio	66
Lucas Díez, Crescencia	71
Marcos Vinándres, Antonio	176
Mata Rodríguez, Amparo	82
Mata Rodríguez, Francisco	108
Mata Rodríguez, José	111

DEUDOR

Importe

Pascual García, Laureana	85
Pascual Gómez, Pelayo	59
Prado Díez, Feliciano	82
Río Delgado, Ildefonso	63
Rodríguez Alvarez, Damián	67
Rodríguez Fernández, Eusebio	53
Rodríguez Fernández, Feliciano	69
Santiago Taranilla, Animas	82
Tejerina Prado, Antonia	68
Villacorta Pascual, Elicer	111
Sahagún, 19 de febrero de 1973.— El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1316

**

Municipio de
Saelices del RíoConcepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la

notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Albala García, Eusebio	93
Antón Conde, Isaac	261
Antón Guerra, Isidoro	147
Bartolomé Fernández, Angela	92
Bartolomé Lorente, Emilio	301
Bravo Callado, Federico	79
Cardo Callado, Felicia H	65
Cardo Lamas, Gregorio	72
Carrera Merino, Santiago	90
Castellano Río, Agustín	296
Cuesta Díez, Eugenio	100
Delgado Díez, Teodoro	130
Delgado Díez, Marcelino	108
Díez Ser, Esmeralda	865
Díez Ser, Eutiquiano	366
Díez Ser, Inocencia	267
Erez Cuesta, Eutiquia	146
Fernández Fernández, Francisca	674
Fernández Fernández, Justina	100
Fernández Fernández, Petra	34
Fernández García, Mariano	481
Fernández Gutiérrez, Vidal	52
Fernández Pascual, Isabel	449
Fernández Rodríguez, Fidel	225
García Díez, Román	72
García Fontanil, Anastasio	87
García Gutiérrez, Micaela	107

DEUDOR	Importe
García Lucas, Marcos	74
González Fernández, Heraclio	365
Herrero Pacho, Daniel	53
Hidalgo González Domingo	286
Lazo García, Valeriana	85
Lazo García, Gil	65
Lazo Martínez, Víctor	56
López Fernández, Victorino	51
López Pacho, Mariano	152
Lucas Albalá, Evaristo	523
Lucas Rodríguez, Jesusa	88
Malaguero Carreras, Genoveva	300
Mantilla Caballero, Ignacio	91
Pedroche Lozano, Jerónima	88
Pérez Díez, Heriberto	59
Pérez Hernández, Maximiliano	237
Pérez Lomas, Florencio	56
Red Moral, Lázaro	448
Ser Fernández, Prudencio y 1	92
Ser Fernández, Prudencia	310
Truchero Fernández, Celestino	600
Villota Pascual, Mauro	59

Sahagún, 19 de febrero de 1973.—
El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1316

**

Municipio de

Santa Cristina de Valmadrigal

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Alonso Fernández, Orosia	249
Alonso Fernández, Liborio	619
Alvarez Lozano	114
Banco Espino, Agustín	173
Cabezudo Otero, Macario	304
Canto Panera, Fermina	315
Cueto González, Cecilio	252
Díez Díez, Tomasa	75
Díez Pastrana, Alicia	58
Díez Pastrana, Lucidia	161
Díez Pastrana, Primitiva	259
Díez Pastrana, Clemencia	505
Gallego Prieto, Benito	426
García García, Onésimo	68
González Castañeda, Margarita	80
González Castro, Laurentina	250

DEUDOR	Importe
González Casado, Jesús	124
González Castro, Sagrario	106
González Prado, Justa	174
González Gallego, Jorge	70
González Martínez, Edmunda	141
González Pantigoso, Dionisia	82
González Pérez, Margarita	468
González Pérez, Tomás	141
González Pérez, Valentina	628
González Ramos, Agustín	337
González Santamarta	52
Laiz Madera	250
Lozano Fraguas, Atanasio	349
Lozano Tejerina, Avelino	1.330
Martínez Rodríguez, Germán	90
Navas Santamarta, María	1.493
Ponga Santos, Pedro	125
Prieto Rodríguez, Orosia	141
Ramos Blanco, Aquilina	433
Reguera López, Melchor	105
Revilla Cascallana, Perpetua	63
Revilla Martínez, Marcelina	182
Rey Rodríguez, Piedad	53
Rodríguez Rodríguez, Aureliana	63
Ruiz Vega, Marcos	69
Sandoval Nava, Dionisio	104
Santamarta Gallego, Antolino	331
Santamarta Mendoza, Anacleto	1.362
Santamarta Mendoza, María	197
Santamarta Nava, Toribio	1.065
Santamarta Orejas, Consuelo	596
Santos González, Tomás	141
Santos Rodríguez, Marcelino	70
Vega Lozano, Melchor	160
Vega Paniagua, Nazario	138

Sahagún, 19 de febrero de 1973.—
El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1316

**

Municipio de
Vallecillo

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal

correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Alvarez Pérez, Eduviges	125
Bajo Flórez, Epifanio	821
Bajo Rodríguez, Marcionila	69
Bartolomé Herreras, Vic	117

DEUDOR	Importe
Bartolomé Mencía, Francisco	83
Bartolomé Mencía, Justiniano	85
Casado Lagartos, Antonio	87
Chico Santos, Alicia	116
García García, Enedina	69
Gutiérrez Rodríguez, Maudilio	72
Merino Copete, Lucas	57
Pastrana Rodríguez, Licerio	65
Prado Alvarez, Lucía	87
Rodríguez Bajo, Miguel	51
Rodríguez Bajo, Ceferina	53
Vázquez Iglesias, Manuel	348
Sahagún, 19 de febrero de 1973.—	
El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	
	1316

Municipio de Cebanico

Concepto: Seg. Social Agraria.
Ejercicio 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cum-

pliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Alvarez Fernández, Cecilio	119
Ampudia González, Fernando	315
Díez García, Fausta Hr.	106
Díez González, Angeles	54
Fernández Fernández, Aquilino	700
Fernández González, Agripina	56
Fernández González, Felipe	73
Fernández Robles, Obdulia Hr.	66
García del Blanco, María	73
García García, Aquilina	224
García González, Modesta	78
García Robles, Juana	106
González Fernández, Pascual	51
González García, Salvador Hr.	58
González García, Marcos	199
González López, Florencio	550
González López, Teodomiro	121
González Rodríguez, Severiano	77
Iglesia Parroquial de Corcos	63
Iglesia Parroquial V. Casas	155
Mata González, Fortunato	58
Medina Rodríguez, Froilán Hr.	574
Prado Rodríguez, Adrián	62
Prado Rodríguez, María	623

DEUDOR	Importe
Reguero Fernández, Ofilio	67
Taranilla García, Nazario	57
Sahagún, 19 de febrero de 1973.— El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastra- na Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	
	1316

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 66/73 a la Empresa M.ª Angeles Robles Alvarez, con domicilio en Miguel Zaera, 4, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, M.ª Angeles Robles Alvarez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2842

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta núm. 482/73, a la Empresa Argimira García García, con domicilio en Villanueva de Jamuz.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada Argimira García García, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2843

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta núm. 497/73, a la Empresa Encarnación Méndez Pérez, con domicilio en Villanueva de Jamuz.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Encarnación Méndez Pérez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2844

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal en sesión del día 10 de los corrientes, entre otros, adoptó el acuerdo de solicitar de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes la subvención del 50 por 100 del coste de las instalaciones deportivas comprendidas en el proyecto a realizar en la Avda. de Sáenz de Miera, de esta ciudad, y al mismo tiempo, aceptar la obligación del Ayuntamiento de abonar el resto del coste de tales obras en cuanto exceda del 50 por 100 subvencionado por dicha Delegación, a la vez que se establece el compromiso de afrontar el mantenimiento de las instalaciones por los plazos mínimos exigidos, y cumplir las obligaciones inherentes respecto a las mismas.

Lo hago público previniendo que, quienes lo estimen conveniente, pueden formular reclamaciones contra el acuerdo citado, en el plazo de un mes, o formular los recursos que se estimen convenientes.

León, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3003

El Pleno Municipal en sesión de 10 del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Contraer la obligación de abonar, conjuntamente con la Excelentísima Diputación Provincial y por partes iguales, los gastos de funcionamiento de la Sección de Derecho del Colegio Universitario de León, creado a virtud de Decreto número 3.142/72 de 26 de octubre y afectar al pago de esta obligación las consignaciones de cuatro millones de pesetas que figuran en los presupuestos.

2.º—En atención a la urgencia que existe de disponer de locales, en los cuales se puedan impartir las enseñanzas, contratar con el Cabildo de San Isidoro, en las condiciones que se expresan en el escrito del mismo, el arrendamiento de los locales a que también se hace referencia, en la cantidad de 250.000 pesetas anuales, por plazo de tres años y con facultad para las Corporaciones Provincial y Municipal de sustituir en los derechos arrendaticios, transmitiéndoselos al Patronato u Organismo que, una vez que tenga vía legal, rija la vida de la Sección de Derecho del Colegio Universitario.

3.º—Declarar urgente la ejecución

de las obras de adecuación de los locales, aceptando la solución B propuesta por el Arquitecto Municipal, que importa 300.000 pesetas y contratar directamente las obras, si fuese necesario.

4.º—Que, en tanto se constituye el Patronato u Organismo Rector de la Sección de Derecho, antes aludida, se encargue de la dirección de los asuntos una Comisión, constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, el Vicepresidente de la misma Corporación y el Alcalde y el primer Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento."

Y en ejecución de lo establecido en los acuerdos citados, hago público que, en el plazo de un mes, pueden formularse reclamaciones contra los acuerdos en cuestión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables al particular.

León, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3002

En virtud de lo dispuesto por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión de 10 de los corrientes, por el presente hago saber que se estima de interés la construcción de edificaciones para ampliación de los Grupos Escolares de San Claudio y Ponce de León, así como la construcción de un nuevo grupo en los Altos de La Nevera, aportando los terrenos sobre los que se llevarán a cabo las edificaciones este Excmo. Ayuntamiento quien, además, contribuirán con el 20 por 100 del importe que ascienda la ejecución de las obras indicadas, mediante el oportuno concierto con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Se previene a cuantos puedan tener interés en ello, que en el plazo de un mes pueden formular las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.

León, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3004

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 10 de los corrientes, adoptó acuerdo por el que aprobó el proyecto de urbanización de las calles de Santa Teresa de Jesús y Juan de Vega, en esta ciudad, redactados por el Ingeniero Municipal don José Torral Marcos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.362.362,62 pesetas, a la vez que, igualmente se estableció la imposición de contribuciones especiales por beneficio directo, en cuantía del 75 por 100 del coste de las obras, a repartir en proporción a los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las mismas.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el proyecto citado; y por el que se refiere a la imposición de contribucio-

nes especiales, en el plazo de quince días, podrá establecerse reclamación económica - administrativa, ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, con independencia de que, con carácter potestativo y como trámite previo, pueda interponerse recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal en el plazo indicado, sin perjuicio de que puedan usar de cualquier otro recurso o reclamación que estimen conveniente.

León, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3005

La Corporación Municipal en Pleno en sesión del día 10 de los corrientes adoptó acuerdo aprobatorio del proyecto de urbanización de las calles Peña Pinta, Los Beyos y Pico Agujas, del que es autor el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos, y cuyo presupuesto asciende a pesetas 1.677.500,69; a la vez que, estableció la imposición de contribuciones especiales, por beneficio directo, equivalentes al 75 por 100 del coste de las obras, determinándose como base del reparto los metros lineales de fachada de cada uno de los inmuebles beneficiados.

Contra el acuerdo de aprobación del proyecto, pueden formularse reclamaciones en el plazo de un mes; y en lo que atañe a la imposición de contribuciones especiales, en el plazo de quince días, pueden interponer recurso económico - administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que con carácter potestativo, y en el plazo indicado, pueda interponerse recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal, con independencia de que igualmente puedan establecerse cualquier otro recurso o reclamación que estimen conveniente.

León, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3006

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización «Valjunco», de este término municipal, se expone al público por término de un mes, para que puedan presentarse reclamaciones u observaciones al mismo.

Valencia de Don Juan, 19 de mayo de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 3017

Por D. Félix Andrés Martínez Toral, en nombre propio, se ha solicitado legalización de una carnicería, con emplazamiento en calle Isaac García de Quirós, núm. 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 24 de mayo de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

3080 Núm 1146.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

INFORMACION PUBLICA

Este Ayuntamiento acordó en principio instruir expediente de permuta de una parcela de terreno de propios desafectada del uso y servicio público, de unos 17 metros, ubicada en el barrio del Puente, en Frieria y que constituye un sobrante de la vía pública como consecuencia de la rectificación de lindes del C. V. construido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en 1966-67 de Frieria a Santo Tirso de Cabarcos, por otro trozo de terreno contiguo ocupado por el ensanche del expresado C. V., de unos 35 metros, propiedad de D. Pedro Pérez Bello, de la expresada localidad.

El mencionado expediente de permuta se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días en periodo de reclamaciones o reparos.

Sobrado, 21 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3075 Núm. 1147.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Cabañas Raras

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1973, correspondientes a arbitrios sobre fachadas sin revocar, sobre bicicletas y perros y tasas sobre tránsito de animales, carros y desagüe de canalones, así como arbitrios sobre rústica y urbana, los mismos quedan de manifiesto al público, por el espacio de tiempo reglamentario, en la Secretaría municipal, al objeto de que los mismos sean examinados y puedan presentarse reclamaciones contra los mismos.

Cabañas Raras, 18 de mayo de 1973. El Alcalde (ilegible). 3015

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por don Pablo Vicente Herranz, del Gabinete de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de León, importante 1.506.565,32 pesetas, para el derribo del edificio Casa Consistorial y subsiguiente construcción de otro con igual destino y sobre el mismo solar, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría municipal,

para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Cabañas Raras, 18 de mayo de 1973. El Alcalde (ilegible). 3016

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario, formado para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua en fuentes públicas en el pueblo de Saludes de Castroponce, a fin de que en el término de quince días hábiles se pueda examinar por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, Ubaldo Fernández. 3038

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento:

1.—Presupuesto extraordinario para las obras de un Parque Infantil en Mansilla de las Mulas, al lugar de R. del Valle.

2.—Proyecto de presupuesto extraordinario adicional de las obras de ampliación del alumbrado público en Mansilla de las Mulas.

Mansilla de las Mulas.—El Alcalde, (ilegible). 3018

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento del alumbrado público en las cuatro localidades del municipio, Llamas de la Ribera, Quintanilla, San Román y Villaviciosa, y la imposición, a consecuencia del mismo, de contribuciones especiales sobre los inmuebles beneficiados, a tenor de cuanto disponen los artículos 451 y siguientes de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público el correspondiente expediente por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales. 3026

Aprobados por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días para ser examinados al objeto de reclamaciones, los documentos que se relacionan, formados para el actual ejercicio:

Padrón municipal sobre riqueza de rústica.

Padrón municipal sobre riqueza de urbana.

Padrón sobre desagüe de canalones y fachadas sin revocar.

Padrón sobre solares sin vallar.
Padrón sobre tribunas e instalaciones voladizas.
Llamas de la Ribera, 19 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3027

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso para adquisición de un reloj carillón electro-automático para la Casa Consistorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Bañeza, 21 de mayo de 1973.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 3036

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

CUENTAS

Brazuelo, Cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al año 1972.—15 días y 8 más. 3037

Villamontán de la Valduerna, Cuentas general del presupuesto ordinario de 1972 y de administración del patrimonio del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 3040

Valdesamario, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, referidas al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 3058

Valdesamario, Cuenta general del presupuesto extraordinario de la obra de puente en la localidad de Murias de Ponjos, referida al año 1971.—15 días y 8 más. 3058

Villagatón, Cuentas de los presupuestos extraordinarios de este Ayuntamiento, de 1958, teléfonos, 1961, de Escuelas de Brañuelas, Cementerio de Brañuelas, traida de aguas de Culebros y alumbrado de Valbuena de 1972 y reparación de camino vecinal La Refuerta.—15 días y 8 más. 3073

Villagatón, Expedientes y cuentas de presupuestos y administración del

patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1959 al 1970, ambos inclusive.—15 días y 8 más. 3074

Ponferrada, Cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 3125

PADRONES

Magaz de Cepeda, Padrones de los arbitrios sobre urbana, rústica y de varios, correspondientes al actual ejercicio.—10 días hábiles. 3041

ORDENANZAS

Garrafe de Torío, Ordenanza fiscal y tarifa correspondiente, relativa a las licencias de obras y construcciones. 15 días hábiles. 3081

EXPEDIENTES DE CREDITO

Fresno de la Vega, expediente de suplementos de crédito 1/73, al presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual.—15 días hábiles. 3120

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Santa Marina del Rey*

El segundo DOMINGO después de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta de los pastos invernales del pueblo de Santa Marina del Rey.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Santa Marina del Rey, 16 de mayo de 1973.—El Presidente (ilegible). 2928 Núm. 1131.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Sorrivos de Alba*

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico para la instalación del alumbrado público, en esta localidad, confeccionado por el Técnico don Andrés de la Iglesia Pérez, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de un mes, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sorrivos de Alba, 14 de mayo de 1973.—El Presidente, Sergio García. 2972

*Junta Vecinal de
Fresnellino del Monte*

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de este mes, el Inventario del patrimonio de bienes comunales de esta Entidad Menor, queda expuesto al público para que en el plazo de treinta días pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular reclamaciones.

Fresnellino del Monte, 14 de mayo de 1973.—El Presidente, Protasio Alvarez. 2968

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 123 de 1973, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Jonás Morala Cueto, que falleció en Valdesaz de los Oteros, el día 16 de noviembre de 1972, en estado de soltero, sin otorgar testamento, siendo hijo de Alejo y de Felicitas, fallecidos asimismo con anterioridad a dicho causante, careciendo por tanto de ascendientes y descendientes legítimos, y son sus hermanos de doble vínculo D.^a Alberta y D. Celestino Morala Cueto, los parientes más próximos, llamados a la herencia de aquél, cuya cuantía está fijada y se calcula en veinticinco mil pesetas. Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia para que dentro del término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado para alegar cuanto a derecho convenga.

Dado en León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible). 3086 Núm. 1145.—187,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que en el juicio número 73 de 1973, sobre quiebra voluntaria de la Entidad Akrón, S. L., domiciliada en Urdiales del Páramo, se acordó sustanciar en pieza separada la demanda de pobreza que literalmente dice:

“Al Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza. — Bernardo Bécares Hernández, Procurador de los Tribunales y designado de oficio para representar a la Entidad “Akrón, Sociedad Limitada, conforme consta en el expediente gubernativo 10/73 de ese mismo Juzgado al que me remito, ante él comparece y como mejor proceda en Derecho, dice.—Que en la representación indicada y resultando del escrito adjunto promoviendo expediente en solicitud de declaración de quiebra voluntaria, la manifiesta situación de precario de su tesorería de la Entidad “Akrón, S. L.”, lo que acontece en los propios socios componentes de la misma D. Germán Carús Moré y doña Dolores Alonso del Palacio, promueve demanda incidental interesando la declaración de pobreza para liquidar de aquella ra-

zón social, pues acreditará tanto esta situación para tal persona jurídica como para la personas físicas que la integran, ya reseñadas, de acuerdo con lo que disponen, entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de 29 de diciembre de 1886, 2 de marzo de 1898, 8 de mayo de 1903, 26 de diciembre de 1907, 31 de enero de 1933, 26 de noviembre de 1935, etc., todas en el sentido de que para otorgarse el beneficio de pobreza que ahora se pretende, y tratándose de personas jurídicas, como ocurre en el presente caso, ha de demostrarse, con independencia de la realidad económica y sus vicisitudes de la Sociedad en cuestión, la insuficiencia económica de todos y cada uno de los socios que la integran, pues ya la doctrina dice que ese beneficio de pobreza para litigar es individual y para alcanzarlo una colectividad es preciso que todos los socios o partícipes justifiquen por sí y además en relación con el haber social, hallarse en condiciones de utilizarlo. La problemática de los socios se expondrán a continuación y será objeto de prueba en su día; la que pueda derivarse de su participación social se comenta por sí sola, baste contemplar la caótica situación económica que nos llevó un día a formular expediente de declaración de suspensión de pagos, y ahora, ante su sabreimiento, éste de quiebra. Baza tal pretensión en los siguientes: Hechos.—Primero.—A) En cuanto a la paupérrima situación económica por la que atraviesa la Sociedad nos remitimos a lo que es motivo de la formalización del presente expediente en solicitud de declaración de estado de quiebra voluntario, ante el infructuoso resultado del que en su momento se pretendió respecto de declaración de estado de suspensión de pagos. B) Por lo que respecta al socio don Germán Carús Boré hace constar que nacido en Santi Spiritu (Cuba), tiene su domicilio actual en la calle Luis de Sosa, número 4 en la ciudad de León, domicilio que viene manteniendo durante los cinco años precedentes; es casado y tiene 58 años de edad, siendo sus ingresos los porcentajes que percibe como comisionista; su esposa, nacida en Benavente, en la provincia de Zamora, se llama María del Carmen Mayo Labrador; cuenta con un hijo que convive con su padres; éstos no satisfacen renta al vivir con la madre política del Sr. Carús Moré. C) En cuanto a doña Dolores Alonso del Palacio, es nacida en Trubia (Oviedo), resulta casada con don Miguel del Sol Corrales, profesión sus labores, tiene su domicilio actual en la calle Marqués de Montealegre, n.º 4 de la ciudad de León, y desde los cinco últimos años en el Barrio de San Mamés; tiene 47 años y ningún ingreso propio; su esposo, nació en Escobados de Abajo, en la provincia de Burgos; el matrimonio cuen-

ta con siete hijos; su marido, ante las vicisitudes de la razón social implicada en este expediente de declaración de quiebra voluntaria, en la cual asume las funciones de Secretario y Gerente, se encuentra actualmente sin otro empleo y a resultados de lo que pueda resolverse en el expediente que ahora se promueve. Segundo.—Sin perjuicio de acreditar todo lo que anteriormente se constata, y ya dejando desde ahora solicitado el recibimiento a prueba de este incidente, no disponiendo de las certificaciones prevenidas en el párrafo 6.º del artículo 28 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tanto en lo que respecta a ambos socios como al cónyuge de la doña Dolores Alonso del Palacio, don Miguel del Sol Corrales, interesa que las mismas sean reclamadas de oficio por ese propio Juzgado.—Fundamentos de derecho.—Los comprendidos entre los artículos 13 a 29 y demás concordantes de aquella Ley procesal.—Por lo expuesto, suplica al Juzgado, tenga por formulada demanda incidental de pobreza, y admitiéndola a trámite, acordar se reclamen de oficio las certificaciones antes aludidas a que se refiere el número 6.º del artículo 28 de la Ley ritualaria; y previo recibimiento del incidente a prueba —extremo que deja expresamente interesado— dictar en su día sentencia por la que, incluso por serlo los socios componentes de la misma, declare pobre en sentido legal a la razón social "Akrón, S. L."; dando traslado del presente incidente a la Abogacía del Estado de León; e interesando al propio tiempo la inserción de tal demanda incidental en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de conocimiento y posible oposición de cualquiera de los que pudieran estar interesados, tanto en éste como en aquel expediente de solicitud de quiebra voluntaria.—La Bañeza a once de abril de mil novecientos setenta y tres.—Firma ilegible.—Bernardo Bécares.—Rubricados.—Otrosi dice: Que se une a esta demanda el testimonio de designación, que se tendrá por válido en el incidente de pobreza y en la solicitud de quiebra de que éste proviene.—Suplica al Juzgado que se tenga por aportado el testimonio meritado, a los oportunos efectos, por ser de justicia que reitera en lugar y fecha anterior.—Firmado: Ilegible.—Bernardo Bécares.—Rubricados."

Y conforme a lo acordado por este Juzgado en providencia de esta fecha, se publica el presente para que los posibles interesados puedan comparecer y oponerse a dicha demanda dentro de nueve días.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, Manuel Javato. 3064

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 199 de 1973, por el hecho de lesiones e imprudencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante-denunciado Berneau «Marius Charles», cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Manuel Rando. 3126

En virtud de lo acordado en rollo de apelación de juicio de faltas número 28-73, seguido por recurso de apelación interpuesto por Jesús Pérez Martínez, vecino de Villalegre (Oviedo), contra sentencia dictada por el Juzgado Municipal núm. 1 de León en fecha 2 de marzo último, se cita a Constantino Martínez Lastra, de 28 años, vecino que fue de Gijón, calle Consolación, 33, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 6 de junio próximo, a las once quince horas, para la celebración de la vista de la apelación que viene acordada quedando los autos de manifiesto en Secretaría por término de cuarenta y ocho horas.

León, 24 de mayo de 1973.—El Magistrado Juez núm. 1, Saturnino Gutiérrez Valdeón. 3109